ZAIBERT & ASOCIADOS ABOGADOS

Avenida San Juan Bosco con Av. Francisco de Miranda, Edificio Seguros Adriática, PH-3, Urbanización Altamira, 1060-A, Caracas, Venezuela.

Teléfonos: (58-212) 2633227/2631337 escritorio@zaibertlegal.com www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN

DEL CONSEJO DE TRABAJADORES DE LA LOTTT

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 39.927, de fecha 22 de mayo de 2012, se dictó el Decreto Nº 9.003 donde se crea el Consejo Superior del Trabajo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajador y Trabajadora, el que tendrá por objeto velar por el fiel cumplimiento de la implementación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, promoviendo la observancia eficaz y eficiente de esta norma, a través del seguimiento y control de los órganos y entes del Estado, en el marco del respeto y garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores.

Este Consejo está integrado por:

- 1. MARÍA CRISTINA IGLESIAS, Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, como PRESIDENTA del Consejo Superior del Trabajo.
- 2. MARLENE YADIRA CÓRDOBA, Segunda Vicepresidenta del Consejo de Ministros para el Área Social, como CONSEJERA del Consejo Superior del Trabajo.
- 3. JORGE GIORDANI, Tercer Vicepresidente del Consejo de Ministros para el Área Económica Financiera, como CONSEJERO del Consejo Superior del Trabajo.
- 4. RICARDO MENÉNDEZ, Cuarto Vicepresidente del Consejo de Ministros para el Área Económica Productiva, como CONSEJERO del Consejo Superior del Trabajo.
- 5. NICOLÁS MADURO, Sexto Vicepresidente del Consejo de Ministros para el Área Política, como CONSEJERO del Consejo Superior del Trabajo.
- 6. NANCY PÉREZ SIERRA, Ministra del Poder Popular para Asuntos de la Mujer e Igualdad de Género, como CONSEJERA del Consejo Superior del Trabajo.
- 7. CILIA FLORES, Procuradora General de la República, como CONSEJERA del Consejo Superior del Trabajo.

- 8. OSWALDO VERA, Diputado, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social Integral de la Asamblea Nacional, como CONSEJERO del Consejo Superior del Trabajo.
- 9. OMAR MORA, Magistrado Presidente de la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, como CONSEJERO del Consejo Superior del Trabajo.
- 10. JUAN RAFAEL PERDOMO, Magistrado Vicepresidente de la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, como CONSEJERO del Consejo Superior del Trabajo.
- 11. WILLS RANGEL, Presidente de la Central Socialista Bolivariana de los Trabajadores de la Ciudad, del Campo y del Mar (CSBT), como CONSEJERO del Consejo Superior del T
- 12. CARLOS LÓPEZ, Coordinador de la Central Socialista Bolivariana de los Trabajadores de la Ciudad, del Campo y del Mar (CSBT), como CONSEJERO del Consejo Superior del Trabajo.
- 13. FRANCISCO TORREALBA, Vicepresidente de la CSBT, trabajadores del sector ferroviario, como CONSEJERO del Consejo Superior del Trabajo.
- 14. ORLANDO CASTILLO, Representante de los Trabajadores del Sector público, como CONSEJERO del Consejo Superior del Trabajo.
- 15. MIGUEL PÉREZ ABAD, Presidente de FEDEINDUSTRIA como CONSEJERO del Consejo Superior del Trabajo.
- 16. JESÚS MARTÍNEZ, Abogado Experto laboralista, como CONSEJERO del Consejo Superior del Trabajo.
- 17. ELIO COLMENARES, Viceministro del Trabajo del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, como CONSEJERO del Consejo Superior del Trabajo.
- 18. NÉSTOR OVALLES, Viceministro de Seguridad Social del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, como CONSEJERO del Consejo Superior del Trabajo.
- El Consejo Superior del Trabajo, dictará el reglamento para su funcionamiento y organización, dentro de un lapso de treinta (30) días a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Decreto.
- El Decreto entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.